

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Gral. de la Seguridad Social por el trabajador Fernando García Martínez de 1-6 al 30-6-88, con salario para la categoría profesional de especialista de 2694 Pts./día incluido todos los prorrateos según Convenio Colectivo para la industria del calzado aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo el 15-7-88 (BOE 25-8-88), lo que supone infracción de los arts. 64, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa Industria Auxiliar, S.L. (CIF. B-31218985, NIF 26/31974), con domicilio en Polígono Neinver s/n de Calahorra, que se dedica a la actividad de fabricación de calzado dada su condición de sucesora en la titularidad de la empresa cedente, desde 29-7-88 de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80, de 10 de marzo, y en los artículos 68.1 y 97.2 del Decreto 2065774 de 30-5 en relación con el art. 25.1.b) de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y con el art. 10 del R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE 16-4-86).

El importe total de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) veinticinco mil novecientos veinte pesetas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

presentada por el citado trabajador y las declaraciones realizadas ante quien suscribe por la empresa principal del ramo de la Construcción COMESA. Se infringen el art. 64.1 del Texto Refundido Ley Gral. de Seg. Social de 30-5-74 en relación con art. 17 de la O.M. 28-12-66 (BOE del 30).

Se aprecia responsabilidad solidaria de la empresa COMESA NIF A-26056002 con domicilio en Santo Domingo de la Calzada y que se dedica a la construcción dada su condición de empresa principal respecto al contratista que figura como titular del Acta, de conformidad con lo dispuesto en art. 42.2 del E. Trabajadores Ley 8/80 de 10-3, en relación con art. 2.3 del Dto. 1860/75 de 10-7 y art. 10 del R.Dto. 716/86 de 7-3.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo garantía salarial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de catorce mil seiscientos cuarenta y una pesetas (14.641).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

#### Edicto

III.B.284

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 02 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/709.730, Pilar Ezquerro Ezquerro. D.N.I 72.773.473  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/231.203  
Importe del débito: 13.896 Pts.  
Período 9/84

26/711.383, M<sup>a</sup> Carmen García Anso. D.N.I. nº 16.539.872  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/235.402  
Importe del débito: 282.214 Pts.  
Período: 7/85 a 12/86

26/204.087, Félix Muro Pérez. D.N.I. nº 16.463.224  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/218.488  
Importe del débito: 542.501 Pts.  
Período: 4/84 a 12/87

26/709.193, Jesús Sadaba Martínez. D.N.I. nº 16.531.303  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/195.326  
Importe del débito: 507.890 Pts.  
Período: 2/84 a 12/86

26/700.878, Dolores González Iglesias. D.N.I. nº 14.526.221  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/154.740  
Importe del débito: 876.593 Pts.  
Período: 7/81 a 12/87

26/712.963, Yolanda Montañés Medrano. D.N.I. nº 16.345.868  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/238.515  
Importe del débito: 145.860 Pts.  
Período: 4 a 12/86

26/708.294, Antonio Gayte Bruno. D.N.I. nº 000140  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/228.567  
Importe del débito: 602.753 Pts.  
Período: 6/83 a 12/86

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. 716/86, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 11 de abril de 1989.— El Tesorero Territorial.

#### Acta de Liquidación

III.B.263

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Perfiles Rioja, S.A. con último domicilio conocido en c/ Ctra. Zaragoza, Km. 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 127/89 de fecha 9-2-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización de las horas extraordinarias realizadas durante 1988 por los trabajadores relacionados en el anexo. Se infringe el art. 7 del R.Dto. 1683/87 (BOE 31-12-87) sobre cotización durante 1988 y los arts. 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74, de 30-5. Se calculó a 800 Pts./hora de conformidad con las declaraciones del gerente José Luis Acedo.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, desempleo, fondo de garantía salarial, formación profesional, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) noventa y una mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas (91.544).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 28 de marzo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

#### Acta de Liquidación

III.B.264

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Ricardo Colmenero Criado con último domicilio conocido en c/ Zumalacárregui, nº 18 de Santo Domingo de la Calzada, y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación número 134/89 de fecha 13-3-89 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Angel Gutiérrez Aguirano nº Afiliación 01/207.711 del 24-9-88 s/ se compruebe del examen de la documentación